



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAÍSO
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N° 16.001/2014

REMITE COPIA DEL INFORME FINAL QUE
INDICA

VALPARAÍSO, 010162

24 JUN. 2014

16:20

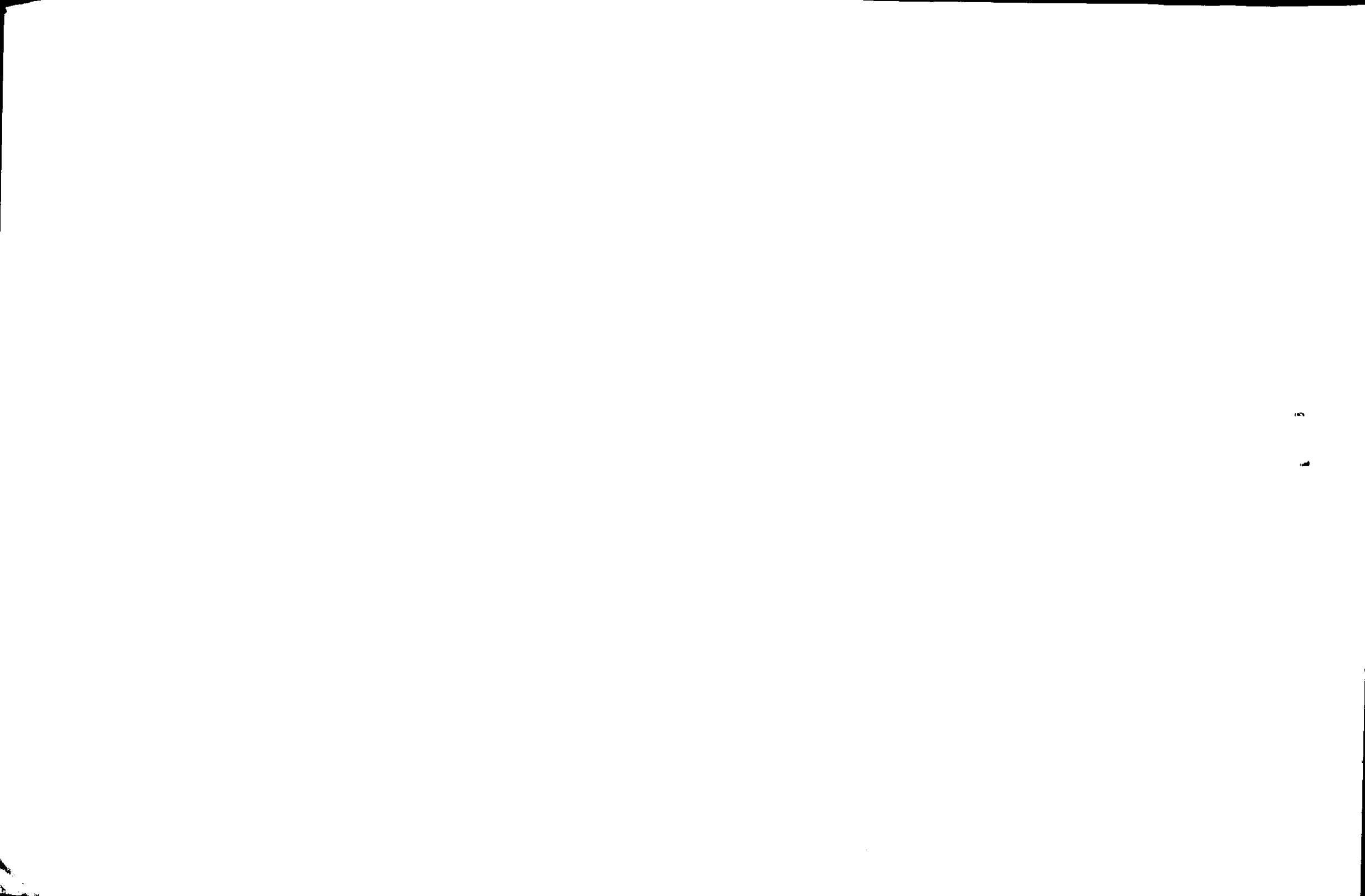
Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 9 de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Integración Escolar en el Departamento de Educación de la Municipalidad de San Antonio.

I. MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO	
OF. DE PARTES	
FOJO	2845
ENTRADA	SALIDA
FECHA	25 JUN. 2014
HORA	11:00
PASA A	Control

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
 Contralor Regional Valparaiso
 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR
 JEFE DE CONTROL DE LA
 MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO
SAN ANTONIO





UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL

Departamento de Educación Municipal de San Antonio

Número de Informe: 9/2014
24 de junio del 2014





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA. N°: 16.001/2014

INFORME FINAL N° 9 DE 2014, SOBRE
AUDITORÍA AL PROGRAMA DE
INTEGRACIÓN ESCOLAR, EN EL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO.

VALPARAÍSO, 24 JUN. 2014

ANTECEDENTES GENERALES

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2014, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a los recursos transferidos por el Ministerio de Educación, en el marco del Programa de Integración Escolar, al Departamento de Educación de la Municipalidad de San Antonio, que de acuerdo al artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, conforme la modificación introducida por la ley N° 20.201, estableció las categorías de subvenciones especiales denominadas de "Educación Especial Diferencial" y "Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio". El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por la señorita María Eugenia Ibarra Urra y el señor Víctor Rivera Olguín, auditora y supervisor, respectivamente.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 23 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 20.370, con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, la Educación Especial o Diferencial es la modalidad del sistema educativo que desarrolla su acción de manera transversal en los distintos niveles, tanto en los establecimientos de educación regular como especial, proveyendo un conjunto de servicios, recursos humanos, técnicos, conocimientos especializados y ayudas para atender las necesidades educativas especiales que puedan presentar algunos alumnos de manera temporal o permanente a lo largo de su escolaridad, como consecuencia de un déficit o una dificultad específica de aprendizaje.

 AL SEÑOR
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
PRESENTE



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**



Dicho concepto aparece reiterado en la ley N° 20.422, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con discapacidad, en su Título IV, "Medidas para la Igualdad de Oportunidades", Párrafo 2°, "De la educación y de la inclusión escolar", artículo 35, que señala que la educación especial es una modalidad del sistema escolar que provee servicios y recursos especializados, tanto a los establecimientos de enseñanza regular como a las escuelas especiales, con el propósito de asegurar, de acuerdo a la normativa vigente, aprendizajes de calidad a niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales asociadas o no a una discapacidad, asegurando el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades para todos los educandos. Este cuerpo legal, en su artículo 82, derogó las disposiciones contenidas en la ley N° 19.284, que Establece Normas para la Plena Integración Social de las Personas con Discapacidad, con excepción de los artículos 21, 25-A a 25-F y 65, los cuales se entienden vigentes para todos los efectos legales.

La citada ley N° 20.422 propicia el acceso, progreso y permanencia en la educación común de niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales, derivadas de una discapacidad, estableciendo en su artículo 36, que los establecimientos de enseñanza regular deberán incorporar las innovaciones y adecuaciones curriculares, de infraestructura y los materiales de apoyo necesarios para permitir y facilitar a las personas con discapacidad el acceso a los cursos o niveles existentes, brindándoles los recursos adicionales que requieren para asegurar su permanencia y progreso en el sistema educacional. Agrega que, cuando la integración en los cursos de enseñanza regular no sea posible, atendida la naturaleza y tipo de la discapacidad del alumno, la enseñanza deberá impartirse en clases especiales dentro del mismo establecimiento educacional o en escuelas especiales.

Lo anterior, se materializa a través de los Programas de Integración Escolar -PIE-, cuyo propósito es contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la educación que se imparte en el establecimiento educacional, favoreciendo la presencia en la sala de clases, la participación y el logro de los aprendizajes esperados de todos y cada uno de los estudiantes, especialmente de aquellos que presentan necesidades educativas especiales, NEE, sean éstas de carácter permanente o transitorio. Al respecto, la jurisprudencia emanada de este Organismo de Control ha señalado que los programas de integración son una modalidad de educación especial que se desarrolla en establecimientos de educación regular administrados directamente por -en lo que interesa- las municipalidades (aplica criterio contenido en dictamen N° 29.997, de 2010).

A su turno, el artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, conforme la modificación introducida por la ley N° 20.201, incorpora las categorías de subvención de "Educación Especial Diferencial" y de "Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio", en reemplazo de la anteriormente denominada de "Educación General Básica Especial Diferencial", definiendo su inciso segundo lo que se entiende por Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**



Luego, el inciso segundo del artículo 9° bis del citado decreto con fuerza de ley, agregado por la misma ley N° 20.201, dispone que "El Reglamento determinará los requisitos, instrumentos o pruebas diagnósticas para establecer los alumnos con necesidades educativas especiales que se beneficiarán de la subvención establecida en el inciso anterior, debiendo primero escuchar a los expertos en las áreas pertinentes", agregando el inciso tercero que "Se entenderá por profesional competente, el idóneo que se encuentre inscrito en la Secretaría Ministerial de Educación respectiva".

Asimismo, el ya mencionado artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, previene en su inciso penúltimo que los alumnos que de acuerdo con el reglamento fueren considerados de educación especial y que estuvieren atendidos por un establecimiento educacional común de 1° y 2° nivel de transición de educación parvularia o nivel básico, con proyecto de integración aprobado por el Ministerio de Educación, darán derecho a la Subvención de Educación Especial Diferencial a la Subvención de Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio, según corresponda.

Agrega el inciso final que los sostenedores de los establecimientos educacionales subvencionados, que cuenten con proyectos de integración aprobados por el Ministerio de Educación y que integren alumnos en cursos de enseñanza media, que de acuerdo con el reglamento fueren considerados de educación especial, podrán obtener el pago de la subvención de Educación Especial Diferencial o la subvención de Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio, según corresponda.

Conforme lo anterior, se dictó el decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación, que Fija Normas para Determinar los Alumnos con Necesidades Educativas Especiales que serán Beneficiarios de las Subvenciones para Educación Especial.

Luego, el artículo 9° bis del citado decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, señala que, sin perjuicio de lo establecido en las tablas del artículo precedente, los establecimientos que atiendan alumnos con discapacidad visual, auditiva, disfasia severa, trastorno autista, deficiencia mental severa o con multidéficit, que de acuerdo a las necesidades educativas especiales de dichos alumnos deban ser atendidos en cursos de no más de ocho estudiantes, percibirán por ellos un incremento de la subvención establecida en el artículo anterior.

Para acceder a la Subvención de Educación Especial Diferencial, la de Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio y la Subvención Incrementada, establecidas en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, ya mencionado, conforme lo previsto en el artículo 3°, del citado decreto N° 170, de 2009, los estudiantes deberán cumplir con el requisito de edad establecido en el decreto supremo N° 182, de 1992, y en el decreto supremo N° 1, de 1998, -que reglamentaba el Capítulo II del Título IV de la ley N° 19.284, derogado por la ley N° 20.422, ambos del Ministerio de Educación (aplica criterio contenido en dictamen N° 34.083, de 2010))- y, al tenor del artículo 20, del aludido decreto N° 170, presentar alguno de los déficit o discapacidades que dicha norma prevé, en virtud de un



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



diagnóstico realizado por un profesional competente, en conformidad al mismo reglamento.

En tanto, el artículo 85 del referido decreto N° 170, de 2009, señala que el Programa de Integración Escolar debe ser parte del Proyecto Educativo Institucional del Establecimiento y del Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal, PADEM, cuando corresponda. Su diseño e implementación debe estar articulado con el Plan de Mejoramiento Educativo de la escuela, en el marco de la Subvención Escolar Preferencial, que regula la ley N° 20.248, si procediera.

A su vez, el artículo 86 del mismo reglamento establece que será requisito para la aprobación de un programa de integración escolar por parte de la Secretaría Ministerial de Educación respectiva, que su planificación, ejecución y evaluación contemple la utilización de la totalidad de los recursos financieros adicionales que provee la fracción de la subvención de la Educación Especial Diferencial o de Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio, en lo siguiente:

- a) Contratación de recursos humanos especializados.
- b) Coordinación, trabajo colaborativo y evaluación del programa de integración escolar.
- c) Capacitación y perfeccionamiento sostenido orientado al desarrollo profesional de los docentes de educación regular y especial y otros miembros de la comunidad educativa.
- d) Provisión de medios y recursos materiales educativos que faciliten la participación, la autonomía y progreso en los aprendizajes de los y las estudiantes. Agrega la norma que estos recursos no se pueden destinar a la construcción de salas de clases ni a la compra de vehículos u otras acciones que no estén directamente vinculadas con el proceso de enseñanza aprendizaje de los estudiantes.

De este modo, los recursos que se transfieren por el Ministerio de Educación para este programa, están afectos al cumplimiento de una finalidad específica y, por ende, deben ser destinados únicamente al objetivo preciso para el cual han sido previstos.

Complementa lo anterior, el ordinario N° 50, de 2014, de la Superintendencia de Educación Escolar, que instruye sobre Proceso de Rendición de Cuentas PIE, cuyo numeral 3.3.1, sobre categorías y subcategorías de gastos, desagrega los conceptos de gastos autorizados por el programa en los siguientes:

1. Categoría gastos de operación.
2. Categoría gastos en recursos de aprendizaje.
3. Categoría gastos en equipamiento de apoyo pedagógico.
4. Categoría gastos en imprevistos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



5. Categoría gastos en personal.

En lo referido a la coordinación del programa a nivel comunal, ésta debe ser asumida por profesionales competentes, debiendo existir al menos un profesional responsable de la coordinación de las distintas acciones del PIE, para su planificación, monitoreo y evaluación de resultados, de acuerdo a las Orientaciones Técnicas para Programas de Integración Escolar, de la División de Educación General, Educación Especial, de 2013. Asimismo, en cada establecimiento educacional con PIE, debe existir al menos un profesional responsable de la coordinación.

Al respecto, cabe señalar que el departamento de educación de la entidad visitada cuenta con una coordinadora a nivel comunal, de profesión Profesora de Educación General Básica, además de un coordinador del programa por cada establecimiento educacional adscrito al programa de integración escolar. El detalle es el siguiente:

ESTABLECIMIENTO	RBD	COORDINADOR(A)
Juan Dante Parraguez	2012-5	Gabriela Ronda Romero
Poeta Pablo Neruda	2014-1	Silvia Vergara González
Movilizadores Portuarios	2018-4	Marcia Leiva León
España	2019-2	María Jesús Díaz Ampuero
Grupo Escolar Sor Teresa De Los Andes	2020-6	Angélica Meléndez González
Padre André Coindre	2021-4	Daniel Silva Sanzana
San José De Calasanz	2022-2	Mireya Espinoza Espinoza
Cristo del Maipo	2023-0	María Dolores Esturillo Herrera
Pedro Viveros Ormeño	2024-1	Marcela Farías Jiménez
Cerro Placilla	2026-5	Marina Allendes Silva
Poeta Huidobro	2027-3	Erick Malhue Bascuñán
Leyda	2036-2	María Pardo Fuentes

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el municipio.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría a los ingresos, gastos y rendición de los recursos transferidos, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, por el Ministerio de Educación a la Municipalidad de San Antonio, en el marco de la ley N° 20.422, los artículos 9° y 9° bis del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, y el decreto N° 170, de 2009, de esa cartera ministerial, en relación con el Programa de Integración Escolar, PIE.

La finalidad de la revisión fue determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la Ley de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General, la resolución N° 759, de 2003, de este origen, que Fija Normas sobre Rendición de Cuentas; las disposiciones legales y reglamentarias ya citadas y las instrucciones impartidas por el Ministerio de Educación



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



y la Superintendencia de Educación Escolar, además de los convenios suscritos para su ejecución entre el citado ministerio y la entidad edilicia.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Superior de Control y los procedimientos de control aprobados mediante las resoluciones exentas N^{os} 1.485 y 1.486, ambas de 1996, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se practicó un examen de cuentas de ingresos y gastos relacionados con la materia en revisión.

La revisión fue desarrollada conforme con las normas y procedimientos de control aceptados por esta Contraloría General, e incluyó la aplicación de la metodología de auditoría aceptada por este Organismo Contralor, sin perjuicio de aplicar otros medios técnicos estimados necesarios en las circunstancias, orientados esencialmente respecto de los atributos de legalidad, respaldo documental e imputación de las operaciones.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, el monto total de ingresos percibidos por concepto de Programa de Integración Escolar, ascendió a \$359.306.583, en tanto los egresos asociados al citado programa en revisión totalizaron \$ 240.737.953.

Las partidas de ingresos sujetas a examen fueron revisadas en su totalidad, abarcando el 100% de los ingresos transferidos por el Ministerio de Educación para este programa.

A su turno, las partidas de egresos correspondientes a personal contratado con cargo al programa se determinaron mediante muestreo estadístico, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error del 3%, parámetros aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, cuya muestra asciende a 61 profesionales, equivalentes a \$ 78.129.835 y que corresponden al pago por concepto de remuneraciones del personal, en tanto que para el resto de los gastos asociados, se revisó el total de ellos, por un monto de \$ 5.604.953, equivalente a 36 egresos, lo que en conjunto equivale a un 35% del universo de gastos antes identificado.

EGRESOS

VARIABLE	UNIVERSO DE GASTOS		MUESTRA ESTADÍSTICA		PARTIDAS ADICIONALES		TOTAL EXAMINADO	
	\$	Nº	\$	Nº	\$	Nº	\$	%
Personal contratado	235.133.000	122	78.129.835	61	0	0	78.129.835	33%
Egresos	5.604.953	36	0	0	0	0	5.604.953	100%
TOTALES	240.737.953		78.129.835				83.734.788	35%

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el municipio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Ahora bien, con el objeto de realizar validaciones en las carpetas de los alumnos beneficiarios del programa de integración escolar, se obtuvo una muestra estadística con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, determinando el examen de 96 casos de un total de 434 beneficiarios y 7 casos seleccionados como partidas claves lo que corresponde al 23,73% del total citado.

Por otra parte, para la realización de validaciones en terreno se determinó una muestra analítica de 5 establecimientos adscritos al programa de un total de 12, cuyo propósito fue verificar el proceso de toma de asistencia, validación de adquisiciones y el cumplimiento de las actividades relacionadas al programa.

La información utilizada fue proporcionada por el Encargado de Finanzas del Departamento de Educación y puesta a disposición de esta Contraloría Regional, el 10 de febrero de 2014.

Del examen practicado, se determinaron las siguientes observaciones, en cada una de las materias que se indican, todas las cuales fueron expuestas en el Preinforme de Observaciones N° 9, de 2014, dado a conocer a la Municipalidad de San Antonio mediante oficio N° 7.152, de 2014, en el cual se otorgó un plazo de 10 días para formular alcances y precisiones que procedieren. Luego, mediante los oficios N°s 8.529 y 9.597, de 2014, se extendió dicho plazo hasta el 16 de junio del año en curso, en atención a su solicitud de prórroga para informar, a lo cual esa Entidad no dio respuesta en el plazo establecido ni hasta la fecha del presente informe, por lo que las observaciones formuladas a dicha entidad se mantienen en todas sus partes.

Cabe señalar que mediante oficio N° 7.742, de 2014, se entregó a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Valparaíso un detalle de los hechos detectados en esta auditoría que se relacionan con esa entidad, con la finalidad que dicha institución formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante el oficio reservado N° 2, de 2014, cuyo análisis y antecedentes se incorporan en el presente informe final.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, del cual se desprende lo siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



1. Falta de auditorías realizadas al PIE

Se constató que la entidad edilicia no realizó auditorías al Programa de Integración Escolar durante el año 2013.

2. Contabilización de ingresos PIE en cuenta de subvenciones general

Se constató que los ingresos por subvención PIE fueron registrados contablemente en la cuenta 115-05-03-003-001 "Subvención de Escolaridad", en la cual se contabilizan todos los ingresos de la subvención regular, situación que impide identificar con claridad los recursos del programa a objeto de contar con un control adecuado de éstos.

3. Diferencia de ingresos entre lo informado por el municipio y el MINEDUC

Se constató que existe una diferencia de \$26.006.507, entre los ingresos informados por el municipio y lo presentado por el MINEDUC en su plataforma web.

En efecto, revisadas las liquidaciones de ingresos mensuales por cada establecimiento se observó que las reliquidaciones informadas por el MINEDUC en la plataforma de rendición de cuentas, no coinciden con los registros informados por el municipio, toda vez que esa cartera ministerial no habría enviado el detalle de las reliquidaciones que originan la diferencia, detalle que se muestra a continuación:

RBD	NOMBRE	MUNICIPIO		MINEDUC		DIFERENCIA	
		INGRESOS \$	RELIQUIDACIÓN \$	INGRESOS \$	RELIQUIDACIÓN \$	INGRESOS \$	RELIQUIDACIÓN \$
2012-5	Profesor Juan Dante Parraguez Arellano	24.609.832	6.085.982	24.609.832	6.085.982	0	0
2014-1	Escuela Poeta Pablo Neruda	30.347.986	0	30.347.986	7.990.356	0	-7.990.356
2018-4	Escuela Movilizadores Portuarios	13.315.475	0	13.315.475	2.350.495	0	-2.350.495
2019-4	Escuela Básica España	44.976.258	0	44.976.258	5.442.573	0	-5.442.573
2020-6	Grupo Escolar Sor Teresa De Los Andes	5.736.950	0	5.736.950	1.568.351	0	-1.568.351
2021-4	Esc. Bas. Padre André Coindre	61.429.977	0	61.429.977	0	0	0
2022-2	Escuela Básica San José De Calasanz	33.047.462	0	33.047.462	4.166.706	0	-4.166.706
2023-0	Escuela Cristo Del Maipo	23.678.781	0	23.678.781	6.650.942	0	-6.650.942
2024-9	Escuela Básica Pedro Viveros Ormeño	24.034.787	6.952.663	24.034.787	0	0	6.952.663
2026-5	Escuela Básica Cerro Placilla	14.884.785	0	14.884.785	0	0	0
2027-3	Escuela Poeta Huidobro	19.450.423	0	19.450.423	1.818.250	0	-1.818.250
2036-2	Escuela Básica Leyda	24.748.715	0	24.748.715	2.971.497	0	-2.971.497
	SUBTOTALES	320.261.431	13.038.645	320.261.431	39.045.152	0	-26.006.507
	TOTALES INGRESOS		333.300.076		359.306.583		-26.006.507

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el municipio y rendiciones de cuentas.

Al respecto, la Secretaría Regional Ministerial de Valparaíso, -SEREMI- expresa que la reliquidación que está publicada en el portal sólo se refiere a la subvención PIE con sus respectivos códigos y que la de educación especial tiene los códigos N^{os} 180 al 252.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Si bien la SEREMI aclara los códigos del programa, ello no resulta suficiente para subsanar lo observado, por cuanto persiste el desconocimiento de dicha situación por parte del municipio, por lo que deberá esa Secretaría comunicar formalmente a la entidad edilicia, los códigos que corresponden al PIE, lo que será validado por este Ente de Control en una auditoría de seguimiento.

4. Falta de control en cálculo de remuneraciones PIE

a) Se constató que el cálculo de las remuneraciones que son rendidas al PIE como gastos de recursos humanos, es realizado por el encargado de remuneraciones del DAEM en forma manual una vez al año, manteniendo constante y fijo dicho monto mensualmente, en circunstancias que los haberes experimentan variaciones de un mes a otro, reflejando una debilidad de control en dicho procedimiento, ya que el proceso no obedece a una metodología programada a través de un sistema que considere las variables mensuales de cada trabajador.

b) Se comprobó que el cálculo e ingreso del monto cargado al PIE en la remuneración mensual del funcionario es realizado por la misma persona, sin contar en forma previa con las validaciones o autorizaciones correspondientes, situación que vulnera el principio de control de la división de tareas, toda vez que los aspectos fundamentales de una operación no pueden estar concentrados en una sola persona, para ello, es necesario que las instancias de emisión, registro, revisión y autorización, sean asignadas a distintas personas, con el objeto de asegurar un equilibrio eficaz del proceso.

5. Formularios con datos incompletos

Se comprobó en los documentos que se indican, distintas omisiones relacionadas principalmente con la falta de fecha y ausencia de la firma del profesional que suscribe los documentos, situación que impide verificar la oportunidad en que dichos formularios fueron emitidos, como asimismo, la falta de firmas limita la posibilidad de establecer eventuales responsabilidades. A modo de ejemplo se citan los siguientes casos:

TIPO DOCUMENTO	OBSERVACIÓN	RUN
Formulario único de ingreso	Sin firma director	20060667 22129182 20569643 21474509 20568324
	Sin fecha	22556872 21246258 21778576 22281447 22489332
Informe a la familia	Sin fecha	21665378 20976801 20569667 21613035 21065914
Informe psicopedagógico	Falta firma profesional	20325846

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes de las carpetas de alumnos del PIE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



6. Inutilización de la documentación sujeta a rendición de cuentas

Las facturas, boletas u otros documentos originales que respaldan los gastos efectuados, no son inutilizados indicando en ellos el programa en el cual fueron rendidos, situación que podría inducir a una eventual duplicidad de dicho trámite o ser empleados indebidamente en la rendición de otros programas.

7. Falta comprobante de ingreso

El DAEM de San Antonio no ha remitido copia del comprobante de ingreso por los recursos recibidos para la ejecución del PIE, lo que constituye un incumplimiento a lo establecido en el numeral 5.2, de la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

II. EXAMEN DE CUENTAS

1. Ingresos

1.1. Transferencias recepcionadas por la municipalidad

Los recursos transferidos en el año 2013 desde el Ministerio de Educación a la Municipalidad de San Antonio por concepto del programa de integración escolar, de acuerdo al artículo 9°, del decreto con fuerza de ley N°2, de 1998, del Ministerio de Educación, ascendieron a \$ 359.306.583, cuyo desglose proviene de las subvenciones de Educación Especial Diferencial, por \$ 32.496.029, y la de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio por \$ 287.765.402, cuyo detalle es el siguiente:

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	SUBV. ED \$	SUBV. NEET \$	RELIQUIDACIÓN \$	TOTAL \$
Juan Dante Parraguez	6.194.075	18.415.757	6.085.982	30.695.814
Poeta Pablo Neruda	6.433.694	23.914.292	7.990.356	38.338.342
Movilizadores Portuarios	0	13.315.475	2.350.495	15.665.970
España	2.263.454	42.712.804	5.442.573	50.418.831
Grupo Escolar Sor Teresa De Los Andes	0	5.736.950	1.568.351	7.305.301
Padre AndréCoindre	3.258.083	58.171.894	0	61.429.977
San José De Calasanz	3.859.315	29.188.147	4.166.706	37.214.168
Cristo del Maipo	4.967.732	18.711.049	6.650.942	30.329.723
Pedro Viveros Ormeño	1.378.252	22.656.535	0	24.034.787
Cerro Placilla	666.035	14.218.750	0	14.884.785
Poeta Huidobro	2.024.581	17.425.842	1.818.250	21.268.673
Leyda	1.450.808	23.297.907	2.971.497	27.720.212
TOTAL	32.496.029	287.765.402	39.045.152	359.306.583

Subv. ED: Subvención Educación Especial Diferencial.

Subv. NEET: Subvención de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorias.

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el municipio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



1.2. Depósito y registro de los recursos recepcionados

MES	SUBVENCIÓN EDUCACIÓN ESPECIAL \$	SUBVENCIÓN DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DE CARÁCTER TRANSITORIO \$	TOTAL \$
Enero	1.255.375	17.793.791	19.049.166
Febrero	1.255.375	17.793.791	19.049.166
Marzo	1.255.375	17.793.791	19.049.166
Abril	1.003.391	13.753.669	14.757.060
Mayo	986.983	14.047.558	15.034.541
Junio	3.903.990	29.956.946	33.860.936
Julio	3.804.129	29.908.555	33.712.684
Agosto	3.783.944	29.309.461	33.093.405
Septiembre	3.831.237	29.208.292	33.039.529
Octubre	3.818.299	29.191.651	33.009.950
Noviembre	3.754.562	28.871.401	32.625.963
Diciembre	3.843.369	30.136.496	33.979.865
TOTAL SUBVENCIONES	32.496.029	287.765.402	320.261.431
Junio (reliquidación de marzo a mayo)			39.045.152
TOTAL SUBVENCIONES TRANSFERIDAS			359.306.583

Subv. ED: Subvención Educación Especial Diferencial.

Subv. NEET: Subvención de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorias.

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el municipio.

1.3. Registro y depósito

De los documentos proporcionados por el DAEM de San Antonio, se verificó que los recursos fueron depositados, vía transferencia electrónica, en la cuenta corriente N° 65016319, del Banco Crédito e Inversiones, asignada a ese departamento, sin determinar observaciones al respecto.

Cabe hacer presente que desde abril de 2013 los recursos de subvención PIE son administrados en la cuenta corriente N° 15146481, del Banco Crédito e Inversiones, la cual es exclusiva para estos recursos.

Se constató que para la precitada cuenta corriente N° 15146481, el municipio solicitó autorización a esta Entidad de Control para su apertura, siendo atendida mediante el oficio N° 2.233, de 2013, de este origen, en el cual se autorizaron los giradores de la cuenta denominada PIE y se requirió que una vez finalizado el trámite en la Institución Bancaria, se debería comunicar a esta Contraloría Regional el número de la cuenta corriente, lo que no aconteció en la especie.

1.4. Registro contable

Los ingresos percibidos por este concepto fueron contabilizados en la cuenta contable código 115-05-03-003-001, denominada "Subvención de Escolaridad" y depositados en la cuenta corriente N° 65016319 y desde abril del año 2013, son depositados en la cuenta corriente N° 15146481, del Banco Crédito e Inversiones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



2. Examen de Egresos

2.1. Ejecución Programa de Integración Escolar, PIE

La revisión practicada permitió comprobar que, en términos generales, las operaciones efectuadas con cargo a los recursos del programa PIE, se ajustaron a la normativa legal y reglamentaria vigente, además de contar con la documentación de respaldo correspondiente, a excepción de lo que se indica a continuación:

Se advirtió que el DAEM de San Antonio, destinó los recursos percibidos durante el año 2013 por el PIE, fundamentalmente a la contratación de recursos humanos especializados por la suma de \$ 185.231.971, equivalente al 77%, en coordinación, trabajo colaborativo y evaluación del PIE, por \$49.901.029, equivalente al 21%, y en provisión de recursos materiales la suma de \$ 5.559.953, correspondientes al 2%, dando cumplimiento parcial al artículo 86 del decreto supremo N° 170, de 2009, ya mencionado, en el sentido que dichos recursos serán utilizados en su totalidad para la contratación de recursos humanos especializados, coordinación, trabajo colaborativo y evaluación del programa de integración escolar, capacitación y perfeccionamiento orientado al desarrollo profesional de los docentes de la educación regular y especial, y la provisión de medios y recursos materiales educativos que faciliten la participación, la autonomía y progreso en los aprendizajes de los alumnos y alumnas del referido programa.

En torno al tema, de acuerdo a lo registrado en el portal www.supereduc.cl, la entidad fiscalizada rindió cuentas por un total de \$240.737.953, en los siguientes conceptos establecidos en el citado artículo 86, del decreto N° 170, de 2009:

CONCEPTO	MONTO SEGÚN RENDICIÓN DE CUENTAS \$	PORCENTAJE RESPECTO DEL TOTAL RENDIDO %
Contratación de Recursos Humanos especializados para el PIE	185.231.971	77%
Coordinación, trabajo colaborativo y evaluación del PIE	49.901.029	21%
Provisión de medios y recursos materiales educativos para el PIE	5.559.953	2%
Capacitación y perfeccionamiento de docentes y miembros de la comunidad educativa	45.000	0,02%
TOTAL	240.737.953	100%

Fuente: Elaboración propia a las rendiciones de cuentas.

2.1.1 Gastos improcedentes

a) El DAEM de San Antonio rindió al PIE gastos de recursos humanos, incluyendo la asignación por desempeño difícil, por un monto de \$ 994.057 -según el recálculo efectuado por esta Contraloría Regional a 27 profesionales-, en circunstancias que tal remuneración se encuentra financiada por una ley especial, situación que incumple lo indicado en el oficio N° 50, de 2014, del MINEDUC, que instruye sobre el proceso de rendición cuentas PIE 2013. Anexo N° 1.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



b) Se comprobó que ese departamento rindió mensualmente la totalidad de las remuneraciones de los funcionarios, sin considerar los meses en que aquellos se encontraban con licencia médica, incumpliendo lo establecido en el numeral 6 del citado oficio N° 50 de 2014, del Ministerio de Educación, el cual indica que no se pueden rendir con cargo a esta subvención aquellos estipendios remuneracionales que tienen por ley un financiamiento especial. Detalle en Anexo N° 2.

c) Se constató que se rindieron remuneraciones en meses en los cuales los docentes no estaban contratados para desarrollar funciones del programa, según el siguiente detalle:

NOMBRE COMPLETO	RUN	ESTABLECIMIENTO	DECRETO ALCALDICIO DE NOMBRAMIENTO		INICIO DE FUNCIONES PIE	MESES RENDIDOS EN EXCESO	MONTO MENSUAL \$	MONTO TOTAL \$
			N°	FECHA				
Julia Raddaz Barra	9.645.373 -6	POETA HUIDOBRO	8151	06-09-13	22-07-13	Mayo y junio	38.060	76.120
Benito Hernández Catalán	6.100.775 -k	POETA HUIDOBRO	8153	06-09-13	22-07-13	Marzo a junio	77.541	310.164
TOTAL								386.286

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes de las carpetas de profesionales.

2.2 Recursos gastados y remanentes no utilizados

Del total de ingresos del período en revisión, ascendentes a \$ 359.306.583, el municipio invirtió la suma de \$ 240.737.953, quedando un saldo sin ejecutar de \$ 118.568.630, el que sumado al saldo de arrastre del año 2012, totaliza \$199.719.894, cuyo detalle es el siguiente:

INGRESOS PERCIBIDOS PIE 2013 \$	GASTOS EFECTUADOS \$	EXCEDENTE \$	REMANENTE AÑO 2012 \$	TOTAL DEL SALDO PENDIENTE PIE \$
359.306.583	240.737.953	118.568.630	81.151.264	199.719.894

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el municipio.

En relación con el saldo pendiente, se constató que dichos recursos quedan a disposición del PIE para el año siguiente, procedimiento que no se encuentra establecido en el convenio suscrito entre las partes.

La situación previamente comentada no se ajusta a lo establecido por la Contraloría General de la República en el dictamen N° 19.326, de 2013, en lo referido a que la beneficiaria del aporte se encuentra en el imperativo de restituir aquellos caudales que no hayan sido invertidos en los objetivos prefijados por la normativa aplicable, dentro del período establecido para la ejecución del proyecto o programa del caso y, de igual manera, el otorgante de los fondos tiene el deber de requerir su reintegro, lo que es aplicable aun cuando ello no se hubiere contemplado expresamente en los respectivos acuerdos de transferencia suscritos por las partes.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**



Sin perjuicio de lo previamente señalado, es menester indicar que el dictamen en comento, agrega que lo anterior no obsta a que las partes estipulen expresa y excepcionalmente la posibilidad de que dichos saldos sean utilizados únicamente en la ejecución de acuerdos de voluntades destinados a dar continuidad a los mismos programas, lo que no ocurre en la especie.

Sobre la materia, la Secretaría Ministerial de Educación indica que informará al Ministerio de Educación para analizar la factibilidad de realizar un anexo al convenio, reconociendo que dicha condición no se encuentra establecida en el acuerdo de voluntades. Agrega que en dicho convenio se consigna que su plazo de duración será de dos años y que se entenderá prorrogado -por igual plazo- si ninguna de las partes involucradas manifiesta la intención de poner término al mismo, por tanto, considera que los saldos deben seguir invirtiéndose en dicha iniciativa, explicación que permite dar por subsanada esta observación.

2.3 Saldo en cuenta corriente PIE

La auditoría practicada permitió establecer que, al 31 de diciembre de 2013, la cuenta corriente N° 15146481, del Banco de Crédito e Inversiones, exclusiva para el PIE, registraba un saldo de \$ 178.972.250, cifra que no cubre el saldo sin utilizar del programa PIE, que asciende a \$199.719.894, existiendo una diferencia no cubierta de \$20.747.644. El detalle es el siguiente:

CONCEPTO	MONTO \$
Saldo certificado bancario al 31.12.2013	178.972.250
Saldo pendiente PIE	199.719.894
SALDO SIN CUBRIR	20.747.644

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el municipio.

3. Rendición

3.1. Rendiciones de cuenta presentadas a la Superintendencia de Educación

El decreto N° 469, de 2013, del Ministerio de Educación, que fija el Reglamento que establece las Características, Modalidades y Condiciones del Mecanismo Común de Rendición de Cuenta Pública del Uso de los Recursos, que deben efectuar los Sostenedores de Establecimientos Educativos Subvencionados o que reciban Aportes del Estado; regula el procedimiento para rendir cuenta pública de tales recursos a la Superintendencia de Educación.

Las rendiciones de cuenta de los establecimientos educacionales deben efectuarse a través del sitio www.supereduc.cl, y ajustarse a las instrucciones impartidas al efecto mediante el ya citado oficio N° 50, de 2014, de ese origen.

Establecido lo anterior, corresponde indicar que las validaciones efectuadas en la citada página web, comprobaron que la entidad visitada rindió gastos del programa de integración escolar por la suma de \$240.737.953, monto que coincide con el total de los recursos aplicados por esa entidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



A su turno, cabe mencionar que el referido oficio N° 50, de 2014, establece que el plazo de término del proceso de rendición vencía el día 28 de febrero de 2014, a las 23:59 horas.

Sobre el particular, se determinó que las rendiciones registradas en los respectivos documentos, fueron realizadas el 6 de febrero de 2014, dando cumplimiento a lo anterior.

III. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Aprobación y contenido del Programa de Integración Escolar

La Secretaría Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso, mediante resolución exenta N° 2.070, de 10 de junio de 2011, modificada por la resolución N° 2.345, de 23 de junio del mismo año, aprobó el convenio de 1 de marzo de 2011, suscrito con la Municipalidad de San Antonio, y el programa de integración de alumnos de educación parvularia, básica y media con necesidades educativas especiales, el cual fue aprobado por esa Entidad Edilicia mediante los correspondientes actos administrativos.

A través de la resolución exenta N° 3.969 de 30 de mayo de 2013, la Secretaría Ministerial de Educación reconoció para el año 2013, a los alumnos (as) integrados beneficiarios de la subvención de educación especial diferencial y de necesidades educativas especiales de carácter transitorio establecida por el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.

2. Ejecución y estado del programa

2.1 Convenio de integración escolar comunal

En relación con la materia, la cláusula quinta del convenio suscrito entre el municipio y el Ministerio de Educación establece 14 compromisos a los que el sostenedor de los establecimientos educacionales debía dar cumplimiento. El detalle es el siguiente:

1. Realizar labores de coordinación del programa de integración escolar al interior de los establecimientos, conforme las orientaciones del decreto N° 170, de 2009.
2. Contar con un mínimo de horas cronológicas de coordinación semanales por establecimiento, para el trabajo colaborativo y evaluación del programa.
3. Contar en cada establecimiento con programa de integración escolar con, a lo menos, un profesional responsable de la coordinación de éste, y asegurar su adecuado funcionamiento.
4. Considerar para los alumnos con trastornos específicos de lenguaje la atención de un fonoaudiólogo, en las condiciones que allí se señala.
5. Considerar la contratación de profesionales asistentes de la educación, según las NEE de los estudiantes integrados, con un mínimo de horas cronológicas en conjunto, por cada curso que cuente con estudiantes integrados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



6. Contar con un aula de recursos, consistente en una sala con espacio suficiente y funcional, que contenga la implementación, accesorios y otros recursos necesarios para que el establecimiento satisfaga los requerimientos de los alumnos con NEE, derivadas de una discapacidad.
7. Asignar, a lo menos, tres horas cronológicas semanales para que profesores de la educación regular planifiquen sus actividades concernientes al PIE, su seguimiento y evaluación.
8. Realizar las acciones tendientes a informar del PIE a la comunidad educativa.
9. Utilizar total e íntegramente los recursos traspasados por el Ministerio de Educación por concepto del fragmento de subvención para la educación especial diferencial o para las NEE, en acciones de planificación y ejecución del PIE, que se traduzcan en los objetivos que allí se señalan.
10. Entregar al departamento provincial respectivo y al consejo escolar del establecimiento educacional correspondiente, antes del 30 de enero de cada año, un "Informe Técnico de Evaluación Anual".
11. Adjuntar al citado informe un anexo con información detallada del uso de los recursos otorgados por concepto de subvención, incluyendo boletas, facturas y copia de los contratos de profesionales. Esta obligación debe entenderse modificada en virtud del ya citado decreto N° 469, de 2013, del Ministerio de Educación, que establece un sistema común de rendición.
12. Poner a disposición de las familias de los estudiantes, antes del 30 de enero de cada año, el mismo informe.
13. Adecuar las adaptaciones curriculares y los apoyos especializados dirigidos a estudiantes que presenten NEE y/o discapacidad, según las instrucciones del Ministerio de Educación.
14. En general, dar cumplimiento estricto a lo previsto por los títulos V y VI del decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación, y las normas de accesibilidad y diseño universal establecidas en la ley N° 20.422.

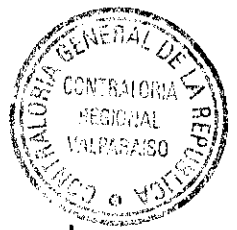
Además, se debe considerar que los incisos primero y segundo, del artículo 87, del decreto N° 170, de 2009, establecen otras obligaciones del sostenedor, referentes a que los establecimientos con y sin jornada escolar completa diurna, deberán disponer de 10 y 7 horas cronológicas semanales, respectivamente, de apoyo de profesionales o recursos humanos especializados, por grupos de no más de 5 alumnos por curso.

A su turno, el artículo 90 exige contar con un cronograma de adquisición de recursos específicos y de ayudas técnicas, que permitan satisfacer las necesidades educativas especiales que presentan los estudiantes y su respectivo inventario.

Luego, el artículo 91 exige que el programa establezca sistemas de información y participación dirigidos a la familia y/o apoderados,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



de manera de mantenerlos informados acerca de los progresos y resultados en los aprendizajes que han alcanzado sus hijos, así como las metodologías y estrategias de apoyo que se requieren de la familia.

De acuerdo a las validaciones efectuadas en terreno, en 5 establecimientos educacionales, se comprobó que, en general, el sostenedor dio cumplimiento a las obligaciones enunciadas, salvo las que a continuación se mencionan:

- a) El Informe Técnico de Evaluación Anual no fue entregado al departamento provincial respectivo y al consejo escolar de los establecimientos educacionales antes del 30 de enero de 2014.
- b) No consta que el Informe Técnico de Evaluación Anual haya sido puesto a disposición de las familias de los estudiantes beneficiados.
- c) Para el año 2013 no se confeccionó cronograma de adquisiciones.
- d) El aula de recursos de los establecimientos Poeta Pablo Neruda, España y Leyda, no disponen de lavamanos, para la atención de alumnos con trastornos específicos del lenguaje.

En lo que respecta a las obligaciones de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, la cláusula sexta del convenio establece lo siguiente:

1. Autorizar mediante el acto administrativo correspondiente el convenio y el Proyecto de Integración Escolar.
2. Dar a conocer y difundir las orientaciones técnicas que al efecto elabore el Ministerio de Educación y promover su uso en los sostenedores, especialmente, para la contratación de recursos humanos especializados, la coordinación del programa, el trabajo colaborativo y la evaluación del programa.
3. Asesorar a los establecimientos educacionales involucrados en el o los programas, en las materias que les competan, para la integración de los alumnos con necesidades educativas especiales y/o discapacidad en los cursos comunes.
4. Otorgar las subvenciones correspondientes según la normativa vigente, tanto para las necesidades transitorias como para las permanentes.
5. Controlar y supervisar el cumplimiento del convenio, en los aspectos técnicos, pedagógicos y control de subvenciones, según las disposiciones legales vigentes.
6. Revisar el diagnóstico de los alumnos que ingresan al Programa de Integración Escolar, realizar su seguimiento de ellos y sugerir modificaciones de acuerdo con los resultados de este proceso.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**



2.2. Fiscalizaciones del Ministerio de Educación

Sobre la materia, es preciso mencionar que, de acuerdo a los antecedentes proporcionados por la Coordinadora del PIE, se verificó que el Ministerio de Educación, durante el año 2013, realizó 7 fiscalizaciones a los establecimientos adscritos al programa, Cristo del Maipo, Cerro Placilla, Padre André Coindre, San José de Calasanz, Pedro Viveros Ormeño, Poeta Huidobro y Poeta Pablo Neruda, según dan cuenta las respectivas actas de fiscalización.

2.3. Alumnos beneficiarios del programa

Referente a esta materia, se determinó que la totalidad de alumnos detallados en las nóminas de la resolución exenta N° 3.969, de 2013, ya señalada, concuerda con el número de alumnos registrados por la municipalidad

Para la muestra de 103 alumnos seleccionados, correspondientes a 12 establecimientos educacionales, se revisó la documentación del programa de integración escolar, exigida por el Ministerio de Educación, de acuerdo al punto 4.3, del oficio ordinario N° 496, de 24 de agosto de 2011, del Coordinador Nacional de Subvenciones de esa cartera y lo dispuesto en el Ordinario N° 50, de 2014, de la Superintendencia de Educación Escolar.

El resultado de la revisión efectuada es el siguiente:

a) No consta que se entregó a las familias el resultado de la evaluación del estudiante, por escrito y a través de una entrevista, conforme lo establece el artículo 9° del decreto N° 170, de 2009, en los siguientes casos:

RUN ESTUDIANTE	ESTABLECIMIENTO
20325454	Movilizadores Portuarios
20568167	Escuela España
21377003	Escuela San José De Calasanz
20325813	Escuela Leyda
20325846	Escuela Leyda
21822356	Escuela Leyda
22410836	Grupo Escolar Sor Teresa de Los Andes

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes de las carpetas de alumnos del PIE.

b) Se constató, en los siguientes casos, que la evaluación médica o psicopedagógica se realizó en forma previa a la autorización otorgada para el efecto, por el padre o apoderado, incumpliendo lo estipulado en el artículo 5°, del decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación:

RUN ESTUDIANTE	ESTABLECIMIENTO	DOCUMENTO OBSERVADO		FECHA AUTORIZACIÓN
		TIPO	FECHA	
10022819	Poeta Huidobro		16-04-13	20-04-13



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



RUN ESTUDIANTE	ESTABLECIMIENTO	DOCUMENTO OBSERVADO		FECHA AUTORIZACIÓN
		TIPO	FECHA	
20060667	Poeta Huidobro	Evaluación Médica	16-04-13	25-04-13
22129182	Padre André Coindre		02-04-13	12-04-13
22129182	Padre André Coindre	Informe Psicopedagógico	12-03-13	12-04-13
20956205	Padre André Coindre		14-03-13	05-04-13
22093401	Padre André Coindre		13-03-13	24-03-13
22281447	Leyda	Informe Fonoaudiólogo	20-12-12	12-03-13

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes de las carpetas de alumnos del PIE.

c) Se observó en los casos que se indican a continuación de niños diagnosticados con discapacidad intelectual (DSM) y rendimientos en el rango límite (RIL), que faltó la evaluación del profesor de educación especial/diferencial, en conformidad con lo establecido en el artículo 16, del decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación:

RUN ESTUDIANTE	ESTABLECIMIENTO	DIAGNÓSTICO
21778576	Poeta Pablo Neruda	DSM
20496157	Poeta Pablo Neruda	DSM
20326408	Pedro Viveros Ormeño	DSM
19974830	Pedro Viveros Ormeño	RIL

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes de las carpetas de alumnos del PIE.

d) Se comprobó que del total de alumnos regulares del programa en estudio, el 2% no contaba con el certificado de nacimiento, formularios de autorización del apoderado para evaluación y el formulario único de síntesis de evaluación de ingreso.

e) De la muestra de 103 alumnos con necesidades educativas especiales, 94 de ellos, equivalentes al 91% del total, fueron alumnos regulares durante el año 2013 en sus respectivos establecimientos educacionales; en tanto los 9 restantes, correspondientes al 9%, fueron retirados de sus escuelas. El detalle de los alumnos retirados es el siguiente:

ESTABLECIMIENTO	RUN	CURSO	NECESIDAD EDUCATIVA ESPECIAL
Grupo Escolar Sor Teresa De Los Andes	21997857	1 básico	Trastorno específico del lenguaje
Grupo Escolar Sor Teresa De Los Andes	22255727	kínder	Trastorno específico del lenguaje
Grupo Escolar Sor Teresa De Los Andes	22410836	1 básico	Trastorno específico del lenguaje
Dante Parraguez	19141984	2 medio	Discapacidad intelectual
Dante Parraguez	19974038	2 medio	Rendimientos en el rango límite
Escuela Padre André Coindre	22129182	2 básico	Trastorno específico del aprendizaje
Escuela Padre André Coindre	20569643	4 básico	Trastorno específico del aprendizaje
Dante Parraguez	19403645	2 medio	Trastorno específico del aprendizaje

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes de las carpetas de alumnos del PIE.

En este orden, se constató que 1 apoderado recibió la carpeta con los antecedentes del alumno retirado y para los 8 restantes, no



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



había evidencia de su entrega al apoderado, conforme lo exige el artículo 14 del decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación. Además, se observó respecto de los RUN 21997857 y 22255727, que el DEM de San Antonio, no mantenía copia de su expediente, lo cual contraviene el artículo 13 del mismo reglamento.

2.4. Registro Nacional de Profesionales en el Ministerio de Educación.

Como cuestión previa, cabe hacer presente que el artículo 15 del decreto N° 170, de 2009, señala que se entenderá por profesional competente, aquel idóneo que se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Profesionales de la Educación Especial para la Evaluación y Diagnóstico, del Ministerio de Educación.

Al respecto, las verificaciones practicadas en la página web http://registroprofesionales.mineduc.cl/registro_profesionales-web/mvc/publicoGeneral/buscador, del Sistema de Registro Profesionales Educación Especial, del Ministerio de Educación, permitieron establecer que, los profesionales contratados por la entidad para efectuar evaluación y diagnóstico de los alumnos, con cargo al programa de integración escolar, durante el año 2013, se encuentran inscritos en el registro citado.

2.5. Verificación de antecedentes del personal contratado

a) Se observaron casos en los que las carpetas de personal no contenían los títulos de los profesionales que participan en el PIE, incumpliendo lo señalado en el numeral 4.4, del ordinario N° 496, de 2011, Orientaciones para Educación Especial en Materia de Subvención Aplicable al Programa de Integración Escolar, del Ministerio de Educación, según el siguiente detalle:

NOMBRE	RUN	ESTABLECIMIENTO	FUNCIÓN
Elba Inés Vicedo Pardo	6.152.729 -K	Poeta Pablo Neruda	Profesora
Ruth López Offermann	6.345.120 -7	Poeta Pablo Neruda	Profesora
Rosa Pailamilla Araya	7.597.339 -K	Escuela España	Profesora
Nicole Contreras Catalán	17.398.688 -2	Poeta Pablo Neruda	Profesora
Daniela Jiménez Rojas	13.768.755 -0	Escuela Cerro Placilla	Educadora de Párvulo
Julio Suarez Rodríguez	16.532.735 -7	Poeta Pablo Neruda	Psicopedagogo
Clara Malhue Nahuelquín	15.087.006 -2	Escuela Leyda	Educadora de Párvulo

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes de las carpetas de profesionales del PIE.

b) Se constató la existencia de nombramientos que fueron aprobados en forma posterior a la fecha del inicio del desempeño de funciones, contraviniendo con ello el principio de irretroactividad previsto en el artículo 52 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. En esta situación se encuentran los siguientes casos:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



NOMBRE COMPLETO	RUN	ESTABLECIMIENTO	FUNCIÓN	DECRETO DE NOMBRAMIENTO		INICIO DE FUNCIONES	N° DÍAS DIFERENCIA
				N°	FECHA		
Julia Raddaz Barra	9.645.373 -6	Poeta Huidobro	Profesora	8151	06-09-13	22-07-13	46
Yeisy Clavijo Cabello.	10.877.154 -2	Poeta Huidobro	Profesora	8150	06-09-13	01-03-13	189
Miriam Jeria Herrada	11.527.707 -3	San José De Calasanz	Profesora	7760	27-08-13	01-03-13	179
Rosa Pailamilla Araya	7.597.339 -k	España	Profesora	6150	05-07-13	15-04-13	81

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes de las carpetas de profesionales del PIE.

c) En los siguientes casos, se constató que se rindieron remuneraciones de docentes los cuales en sus expedientes no tenían el respectivo decreto de contratación en el que se indique la cantidad de horas contratadas con cargo al PIE, según el siguiente detalle:

NOMBRE	RUN	ESTABLECIMIENTO	TOTAL RENDIDO 2013 \$
Ediht Bañarez Aranguiz	5.537.471 -6	Escuela Cerro Placilla	412.063
María Ester Moya Álvarez	5.485.634 -2	Poeta Huidobro	366.105
Mónica Pardo Riquelme	10.187.185 -1	Cristo Del Maipo	5.505.921
Marcela Hinojosa Rojas	16.577.475 -2	Escuela Padre André Coindre	422.472
Loreto Martínez Gallardo	15.089.808 -0	Escuela Padre André Coindre	422.472
Ana María Rubio Morales	11.946.343 -2	Cristo Del Maipo	422.210
Claudia Rojas Aguirre	13.767.956 -6	Escuela Cerro Placilla	251.712
TOTAL			7.802.955

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes de las carpetas de profesionales del PIE.

d) Se verificó que en el mes de diciembre de 2013 se reajustaron los sueldos de los profesionales contratados por la modalidad de Código del Trabajo, sin existir respaldo en las respectivas carpetas del anexo de contrato ni del respectivo decreto alcaldicio que autorice tales modificaciones, por un total de \$97.285, situación que vulnera el artículo 11 del citado texto legal y lo previsto en el artículo 3°, de la ley N° 19.880.

NOMBRE COMPLETO	RUN	ESTABLECIMIENTO	MONTO REAJUSTE DICIEMBRE 2013 \$
NinetteBahamondez Bustos	16.782.863 -9	Escuela San José De Calasanz	27.572
Carla Carrasco Bravo	14.004.306 -0	Escuela Padre André Coindre	27.572
Cynthia Castañeda Jorquera	17.078.947 -4	Escuela San José De Calasanz	6.615
Cynthia Castañeda Jorquera	17.078.947 -4	Movilizadores Portuarios	3.780
Cynthia Castañeda Jorquera	17.078.947 -4	Escuela Leyda	3.780
Constanza Backait Nahunn	16.662.602 -1	Escuela Cerro Placilla	3.600
Paula Sierra Ávila	15.088.257 -5	Escuela Cerro Placilla	6.641
Marcelo Degueldre Navarrete	10.585.192 -2	Dante Parraguez	17.725
TOTAL			97.285

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes de las carpetas de profesionales del PIE.

Cabe hacer presente que la jurisprudencia de este Organismo Contralor ha señalado que el personal contratado por el citado código no queda comprendido dentro de los beneficiarios de las leyes de reajuste para los trabajadores del sector público; no obstante ello, la autoridad administrativa, en virtud de la facultad contemplada en el artículo 10, N° 7, del mismo ordenamiento laboral,



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**



puede conceder a los empleados regidos por aquel, análogos beneficios que los establecidos para los funcionarios públicos afectos a las normas de sus estatutos, con la limitante de que los primeros no pueden percibir un monto mayor de lo que la ley estipula para estos últimos (aplica dictamen N° 1.300, de 2014).

3. Rendición

El artículo 12 del decreto supremo N° 170, de 2009, establece que, anualmente, el establecimiento educacional deberá elaborar un informe que dé cuenta de los avances obtenidos, determine la continuidad y el tipo de apoyos requeridos. Este informe deberá ser elaborado de acuerdo a las instrucciones que establezca el Ministerio de Educación, y estar documentado con evidencias del trabajo realizado durante el año escolar.

En tanto, el artículo 92 señala que el programa de integración escolar debe contar con un sistema de evaluación y seguimiento por establecimiento, de las distintas acciones realizadas. Esta información debe ser sistematizada a través de un "Informe Técnico de Evaluación Anual", que deberá entregarse al consejo escolar y estar disponible para las familias de los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales, a lo menos una vez al año, antes del 30 de enero de cada año.

Agrega el ya citado artículo 92 que el informe en comento, debe adjuntar un anexo con información detallada del uso de los recursos otorgados por concepto de subvención de educación especial, disposición que debe entenderse complementada por el ya mencionado decreto N° 469, de 2013, del Ministerio de Educación, que establece un mecanismo común de rendición de cuenta pública para los sostenedores de establecimientos educacionales subvencionados o que reciban aportes del Estado.

Al respecto, la fiscalización efectuada estableció que la entidad visitada publicó en la plataforma computacional de la Superintendencia de Educación www.supereduc.cl, la correspondiente rendición, el 6 de febrero de 2014, cumpliendo lo establecido en el referido reglamento.

Cabe señalar, que de los Informes Técnicos de Evaluación Anual de los establecimientos educacionales adscritos al programa, se determinó que un total de 373 alumnos con Necesidades Educativas Especiales fueron reevaluados, a 101 de los cuales se les dio el alta, lo que equivale al 27% del total mencionado. El detalle es el siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



ESTABLECIMIENTO	RBD	ALUMNOS REEVALUADOS	ALUMNOS DE ALTA	% DE ALUMNOS DE ALTA
Profesor Juan Dante Parraguez Arellano	2012-5	33	11	33%
Escuela Poeta Pablo Neruda	2014-1	38	7	18%
Escuela Movilizadores Portuarios	2018-4	18	5	28%
Escuela Básica España	2019-4	53	18	34%
Grupo Escolar Sor Teresa De Los Andes	2020-6	10	5	50%
Esc. Bas. Padre André Coindre	2021-4	69	25	36%
Escuela Básica San José De Calasanz	2022-2	35	11	31%
Escuela Cristo Del Maipo	2023-0	28	5	18%
Escuela Básica Pedro Viveros Ormeño	2024-9	17	4	24%
Escuela Básica Cerro Placilla	2026-5	21	7	33%
Escuela Poeta Huidobro	2027-3	21	1	5%
Escuela Básica Leyda	2036-2	30	2	7%
TOTAL		373	101	27%

Fuente: Elaboración propia en base a la información de los Informes Técnicos de Evaluación.

4. Validación en terreno

De las visitas realizadas a 5 establecimientos educacionales, los días 1, 3 y 4 de abril de 2014, junto a la coordinadora comunal del PIE, se advirtieron las siguientes situaciones:

4.1 Existencia y funcionamiento del aula de recursos PIE

Sobre el particular, las validaciones efectuadas permitieron comprobar que los establecimientos educacionales validados cuentan con un aula de recursos, con espacio físico suficiente y funcional, con la implementación, accesorios y otros necesarios para que el establecimiento satisfaga los requerimientos de los distintos estudiantes integrados con Necesidades Educativas Especiales, equipada con materiales educativos proporcionados por el municipio.

Ello satisface lo establecido por el instructivo N° 191, de 2006, del Ministerio de Educación, sobre proyectos de integración escolar, y lo exigido en la cláusula quinta del convenio suscrito entre la Municipalidad de San Antonio y la Secretaría Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso.

Sin perjuicio de lo anterior, se constató que las aulas de recursos de los establecimientos Poeta Pablo Neruda, España y Leyda no disponen de lavamanos para la atención de los alumnos con trastornos específicos del lenguaje, incumpliendo lo señalado en el numeral 7.1, del oficio N° 496, de 2011, del Ministerio de Educación, sobre Orientaciones para Educación Especial en Materia de Subvención Aplicable al Programa de Integración Escolar.

4.2 Materiales fungibles y didácticos para los alumnos con necesidades educativas especiales.

La auditoría realizada permitió verificar la inexistencia de un cronograma de adquisición de recursos didácticos específicos y de ayudas técnicas, conforme a lo establecido en el artículo 90, del reglamento. Asimismo, se constató que el departamento de educación efectuó adquisiciones de materiales fungibles y didácticos para los establecimientos educacionales adscritos al PIE en el año 2013, por la suma de \$4.132.553, las que consistieron en la compra de materiales



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**



didácticos, de oficina, textos e impresora, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 86, letra d).

4.3 Registro de Planificación y Evaluación de Actividades de Curso

De manera previa, cabe precisar que, de acuerdo al punto 6.3, del oficio N° 496, de 2011, ya citado, las actividades propias del programa de integración escolar deben registrarse en el documento denominado "Registro de Planificación y Evaluación de Actividades de Curso, Programa Integración Escolar", el que contempla lo siguiente:

- La planificación del trabajo colaborativo.
- Proceso de evaluación inicial.
- Planificación del proceso educativo.
- Estrategias de trabajo con la familia y la comunidad.
- Implementación y evaluación del proceso educativo.
- Registro de los apoyos y actividades realizadas, el lugar en que se otorgan, fecha y firma del profesional.

Las validaciones practicadas al efecto, determinaron que, en general, el documento mencionado es efectivamente utilizado, manteniéndose al día y detallando, entre otros antecedentes, la identificación del equipo de aula, el o los alumnos que reciben la atención, las actividades realizadas y las horas que se emplearon, así como la fecha, hora y materias tratadas durante la asistencia, consignando, además, las citas a los alumnos y apoderados o reuniones con estos últimos.

Las verificaciones fueron efectuadas en 5 establecimientos educacionales, equivalentes a 42% del total adscritos al programa, considerando un curso con alumnos PIE por nivel educacional, las cuales arrojaron los siguientes resultados en relación al porcentaje de utilización por ítem del citado registro de planificación y evaluación de actividades:

ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES	EQUIPO DE AULA	PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	ACTA DE REUNIONES	% UTILIZACIÓN
POETA PABLO NERUDA	78%	84%	63%	72%	50%	75%
DANTE PARRAGUEZ	100%	98%	53%	63%	42%	78%
LEYDA	71%	89%	26%	7%	7%	53%
MOVILIZADORES PORTUARIOS	67%	67%	67%	67%	67%	67%
ESPAÑA	100%	100%	81%	94%	100%	95%
Cumplimiento comunal	83%	88%	58%	61%	56%	74%

El cálculo del porcentaje por ítem se encuentra detallado en anexo N° 3.
Fuente: Elaboración propia en base a la información de los registros de planificación anual.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



IV. OTRAS OBSERVACIONES

1. Falta póliza de fianzas de directores de los establecimiento educacionales

La entidad no exigió el cumplimiento de la obligación de rendir fianza a los directores de los establecimientos educacionales "Pedro Viveros" y "Leyda", adscritos al programa de integración escolar en el año 2013, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General, que establece que todo funcionario que tenga a su cargo la recaudación, administración de recursos o custodia de fondos o bienes del Estado, de cualquier naturaleza, deberá rendir caución para asegurar el correcto cumplimiento de sus deberes y obligaciones (aplica dictamen N° 86.482, de 2013).

2. Falta de contabilización del descuento por anticipo de subvención

Se constató que en el año 2013, el MINEDUC descontó de la subvención regular un total de \$ 101.280.000, correspondientes a deducciones por anticipos otorgados para financiar el incentivo de retiro voluntario, los cuales no se encuentran registrados contablemente, incumpliendo con ello lo establecido en el procedimiento C-16, del oficio N° 36.640, de 2007, de la Contraloría General de la República y sus posteriores modificaciones.

CONCLUSIONES

En atención a que la Municipalidad de San Antonio no dio respuesta al Preinforme de Observaciones N° 9, de 2014, se mantuvieron todas las observaciones relacionadas con dicha entidad, cuyas conclusiones son las siguientes:

1. La entidad auditada no utilizó la totalidad de los recursos recibidos para la ejecución del PIE, presentando un saldo sin rendir al 31 de diciembre de 2013, de \$199.719.894. Por lo que corresponde que la SEREMI controle y supervise el cumplimiento del convenio, en los aspectos técnicos, pedagógicos y control de subvenciones, según los establece la cláusula sexta del convenio. Por su parte, el municipio debe adoptar las acciones pertinentes para disponibilizar en la cuenta corriente respectiva los recursos no ejecutados.

2. La entidad registró ingresos por subvención PIE en la cuenta 115-05-03-003-001 "Subvención de Escolaridad", en la cual se contabilizan todos los ingresos de la subvención regular, lo que no permite identificar los recursos del programa a objeto de contar con un control adecuado de éstos, por lo que el municipio deberá implementar las acciones necesarias para identificar los recursos PIE, lo que será constatado en una auditoría de seguimiento.

3. Se detectaron debilidades de control en cuanto al total de remuneraciones rendidas al PIE, toda vez que los desembolsos rendidos por dicho concepto corresponden a un cálculo anual y no a lo pagado de manera mensual, por lo que la entidad deberá instruir para que en lo sucesivo sean



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



rendidas con cargo al PIE las remuneraciones pagadas mensualmente, como asimismo, que éstas cuenten con las validaciones o autorizaciones correspondientes, lo que será validado en la auditoría de seguimiento.

4. La SEREMI de Educación no informa con claridad qué parte de los recursos enviados corresponden al PIE o a la reliquidación de dicho concepto, por lo que corresponde que esa secretaría comunique formal y oportunamente al municipio los códigos de dicho programa, lo que será validado en una auditoría de seguimiento.

5. Respecto de las materias de control interno relativas a la falta de inutilización de las facturas y boletas rendidas con cargo al PIE, y formularios e informes técnicos con datos incompletos, tales como formulario único de ingreso, informe de familia y psicopedagógico, la municipalidad deberá instruir e implementar las medidas correctivas para evitar su reiteración, lo que será verificado en una auditoría de seguimiento.

6. El municipio no extendió un comprobante de ingreso por los recursos recibidos por el Ministerio de Educación, MINEDUC, incumpliendo lo establecido en el numeral 5.2 de la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, debiendo la entidad edilicia arbitrar las medidas tendientes a evitar la reiteración del hecho observado.

7. Se determinó que el municipio rindió gastos improcedentes por concepto de asignación de desempeño difícil; por remuneraciones de funcionarios que estaban con licencia médica en el período de la rendición, y por sueldos de servidores que no estaban contratados para el programa, por lo que esa entidad edilicia deberá calcular las sumas rendidas indebidamente y regularizar ante la Superintendencia de Educación la rendición de cuentas presentada, lo que será verificado en una auditoría de seguimiento.

8. Se constató que la cuenta corriente N° 15146481, del Banco de Crédito e Inversiones, exclusiva para la administración de recursos PIE, al 31 de diciembre de 2013, no cubría el saldo sin utilizar del programa PIE equivalente a \$20.747.644, por lo que la entidad deberá arbitrar las medidas orientadas a mantener en la ya citada cuenta corriente los recursos no utilizados del programa, lo que será validado por esta Contraloría Regional en la auditoría de seguimiento.

9. Los Informes Técnico de Evaluación no fueron entregados al departamento provincial, al consejo escolar de los establecimientos educacionales, ni fue puesto a disposición de las familias de los estudiantes beneficiarios antes del 30 de enero de 2014.

10. La entidad no elaboró un cronograma de adquisiciones para el año 2013, por lo que deberá instruir al Director del DAEM, Coordinadora PIE y Directores de Establecimientos Educacionales, de manera de dar cumplimiento a las obligaciones del sostenedor, lo que será constatado en una auditoría de seguimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



11. Se observó que el aula de los establecimientos Poeta Pablo Neruda, España y Leyda, no disponen de lavamanos, para la atención de alumnos con trastornos específicos del lenguaje, lo que deberá corregirse, de manera de cumplir con las obligaciones del sostenedor establecidas en el acuerdo de voluntades, implementación que será constatada en una auditoría de seguimiento.

12. En relación con las carpetas de los alumnos beneficiarios del programa, se advirtieron casos en que no consta que se haya entregado a las familias el resultado de la evaluación del estudiante; que la evaluación médica o psicopedagógica se realizó en forma previa a la autorización otorgada por el apoderado; ausencia de la evaluación del profesor de educación diferencial de niños diagnosticados con discapacidad intelectual (DSM) y rendimientos en el rango límite (RIL); que el 2% de los estudiantes no contaba con el certificado de nacimiento, formularios de autorización del apoderado para evaluación y el formulario único de síntesis de evaluación de ingreso. Tampoco consta la entrega de antecedentes a los apoderados de 8 alumnos retirados de sus escuelas y no existía copia del expediente de dos alumnos retirados. Por lo anterior, el municipio deberá adoptar las medidas necesarias para evitar la reiteración de estos hechos e instruir a los funcionarios que correspondan para dar cumplimiento a la normativa que regula dichas materias, lo que será verificado en un futuro seguimiento.

13. En la verificación de antecedentes del personal contratado se observaron casos en que faltaba el título profesional, nombramientos que fueron aprobados en forma posterior al inicio del desempeño de funciones, falta de decreto de contratación de horas PIE y falta de anexo de contrato de trabajo y el respectivo decreto alcaldicio del reajuste de sueldos de profesionales contratados por la modalidad de Código del Trabajo, materias sobre las cuales la entidad deberá regularizar e instruir a las partes que correspondan de manera de evitar su reiteración.

14. A los directores de los establecimientos educacionales "Pedro Viveros" y "Leyda" no se les exigió rendir fianza, por lo que la entidad deberá remitir a esta Contraloría Regional la propuesta de fianza respectiva, lo que será verificado en la auditoría de seguimiento.

15. Se comprobó que la entidad no reconoce en su contabilidad la deuda por el anticipo de subvenciones, otorgado por el Ministerio de Educación, incumpliendo de esa forma lo estipulado en el numeral C-16 del Manual de Procedimientos Contables, lo cual corresponde que sea regularizado por el municipio.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en Anexo N° 4, en un plazo máximo a 30 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del presente documento, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Saluda atentamente a Ud.,

27


ALEJANDRA PAVEZ PEREZ
Jefe de Control Externo
CONTRALORIA REGIONAL VALPARAISO
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



ANEXO N° 1

RECÁLCULO DE REMUNERACIÓN PIE

N°	NOMBRE	MONTO RENDIDO POR MUNICIPIO* \$	MONTO RECÁLCULO SEGÚN CGR \$	DIFERENCIA \$
1	Julia Raddaz Barra	306.383	209.821	96.563
2	Ediht Bañarez Aránguiz	412.063	381.580	30.483
3	Patricia Álvarez Díaz	435.924	409.250	26.674
4	Aníbal Escarate Meneses	395.829	384.856	10.973
5	Loredana González Vera	215.627	197.576	18.052
6	Lidia Cerda Hernández	392.333	365.657	26.676
7	Helia Orrego Valdenegro	412.475	377.689	34.786
8	María Canales Cáceres	422.472	376.530	45.942
9	Angélica Martínez Vera	551.723	481.754	69.969
10	Gloria Gamboa Álvarez	886.953	833.667	53.286
11	Mirta Quiroz Abarca	489.616	445.262	44.354
12	Ángela Moya Santis	565.399	530.481	34.918
13	María Hinojosa Rojas	510.218	463.096	47.122
14	Carmen Miranda Valdés	395.829	367.459	28.370
15	Cecilia González Hernández	473.654	452.320	21.334
16	Sergio Ramírez Ortega	133.626	129.650	3.976
17	Nicole Riquelme Araneda	395.829	367.458	28.371
18	Sandra Farías Tapia	323.369	304.676	18.693
19	Carla Gentile Quirino	662.853	609.507	53.346
20	Patricia Avendaño Farías	853.647	831.159	22.488
21	Mónica Jara Gómez	2.632.677	2.555.076	77.601
22	Daniela Jiménez Rojas	349.064	294.332	54.732
23	Dusty Millán Cifuentes	339.552	311.243	28.309
24	Rosa Pailamilla Araya	668.327	616.600	51.727
25	Miriam Jeria Herrada	176.823	166.072	10.751
26	Laura Fuentes Henríquez	691.769	646.352	45.417
27	María Ormazábal Jeria	390.724	381.580	9.144
	TOTALES	14.484.758	13.490.701	994.057

* Cálculo incluye asignación de desempeño difícil.

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el municipio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



ANEXO N° 2

FUNCIONARIOS CON LICENCIAS MÉDICAS CON REMUNERACIONES RENDIDAS AL PIE

NOMBRE COMPLETO	RUN	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOS	SEPT	OCT	NOV	DIC	N° LICENCIA	FECHA INICIO	FECHA TÉRMINO	N° DÍAS	TIPO LICENCIA	ESTADO LICENCIA	MONTO RECUPERADO	FECHA DE CHEQUE
Marcela Hinojosa Rojas	16.577.475 -2	42.037	42.037	42.037	42.037	42.037	42.037	42.037	42.037	42.037	44.139	41719446	23-08-13	04-09-13	13	Enfermedad o accidente no del trabajo	Pagada	49.448	04-12-13
												42244053	27-09-13	30-09-13	14	Patología del embarazo	Sin pagos	-	-
												32779730	14-10-13	24-11-13	42	Licencia Maternal	Sin pagos	-	-
												32932462	20-11-13	11-02-13	84	Licencia Maternal	Sin pagos	-	-
Manuela Muga Romero	10.277.066 - 8	50.725	50.725	50.725	50.725	50.725	50.725	50.725	50.725	50.725	53.261	41039810	08-04-13	12-04-13	5	Enfermedad o accidente no del trabajo	Pagada	60.352	04-12-13
												28464268	04-08-13	13-08-13	10	Enfermedad o accidente no del trabajo	Pagada	237.677	04-12-13
												41837936	14-08-13	18-08-13	5	Enfermedad o accidente no del trabajo	Sin pagos	-	-
												42136012	09-08-13	19-08-13	1	Enfermedad o accidente no del trabajo	Sin pagos	-	-
												41837947	20-08-13	08-09-13	20	Enfermedad o accidente no del trabajo	Pagada	475.356	04-12-13
												42136030	08-09-13	22-09-13	15	Enfermedad o accidente no del trabajo	Sin pagos	-	-
Marcela Hidalgo Mora	16.758.221 -4	272.513	272.513	272.513	327.803	300.160	313.944	313.944	313.942	313.942	329.641	40614220	02-04-13	08-04-13	7	Enfermedad grave hijo menor de 1 año	Pagada	68.598	05-07-13
												41845571	02-09-13	06-09-13	5	Enfermedad o accidente no del trabajo	Sin pagos	-	-
												42136029	07-09-13	13-09-13	7	Enfermedad o accidente no del trabajo	Sin pagos	-	-
												42759447	09-13-12	28-12-13	20	Enfermedad o accidente no del trabajo	Sin pagos	-	-



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



NOMBRE COMPLETO	RUN	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOS	SEPT	OCT	NOV	DIC	N° LICENCIA	FECHA INICIO	FECHA TÉRMINO	N° DÍAS	TIPO LICENCIA	ESTADO LICENCIA	MONTO RECUPERADO	FECHA DE CHEQUE
Loreto Martínez Gallardo	15.089.808 -0	42.037	42.037	42.037	42.037	42.037	42.037	42.037	42.037	42.037	44.139	29385509	09-05-13	17-05-13	9	Patología del embarazo	Pagada	43.150	05-07-13
												41030133	03-06-13	16-06-13	14	Patología del embarazo	Pagada	280.586	04-09-13
												41276922	17-06-13	07-07-13	21	Patología del embarazo	Pagada	420.877	04-09-13
												42141214	25-09-13	09-10-13	15	Patología del embarazo	Sin pagos	-	-
												42741304	10-10-13	30-10-13	21	Patología del embarazo	Sin pagos	-	-
												42751472	01-11-13	12-12-13	42	Licencia Maternal	Sin pagos	-	-
												42890139	11-12-13	04-03-13	84	Licencia Maternal	Sin pagos	-	-
Daniela Jiménez rojas	13.768.755 -0			43.362	43.362	43.362	43.362	43.362	43.362	43.362	45.530	41837783	06-08-13	19-08-13	14	Enfermedad o accidente no del trabajo	Sin pagos	-	-
												38391255	20-08-13	28-09-13	40	Enfermedad o accidente no del trabajo	Pagada	910.034	05-02-14
												42724433	30-09-13	29-10-13	30	Enfermedad o accidente no del trabajo	Sin pagos	-	-
												42728279	29-10-13	17-11-13	20	Enfermedad o accidente no del trabajo	Sin pagos	-	-
												4289610	18-11-13	17-12-13	30	Enfermedad o accidente no del trabajo	Sin pagos	-	-
												43267619	18-12-13	16-01-14	30	Enfermedad o accidente no del trabajo	Sin pagos	-	-

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el municipio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



ANEXO N° 3

REGISTROS DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO	POETA PABLO NERUDA								% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% DE CUMPLIMIENTO POR ÍTEM	
	Curso 1	Curso 2	Curso 3	Curso 4	Curso 5	Curso 6	Curso 7	Curso 8			
I EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula.	0	1	1	0,5	1	1	0	0,5	75%	78%
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula.	1	1	1	0,5	1	1	0	1	81%	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias Diversificadas.	1	1	1	0,5	1	1	0	1	81%	84%
	Trabajo Colaborativo.	0,5	1	1	1	1	1	0	1	81%	
	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares.	1	1	1	1	1	1	0	1	88%	
	Plan de Apoyo Individual	1	1	1	0,5	1	1	0	1	81%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad.	1	1	1	1	1	1	0	1	88%	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo.	0,5	1	0,5	1	0	0,5	0	0,5	50%	63%
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes.	1	1	1	0,5	1	1	0	0,5	75%	
	Registro de logros de aprendizaje	1	1	1	0	1	1	0	0	63%	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la familia, apoderados y/o con el (la) estudiante.	1	1	1	0	1	1	0	1	75%	72%
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar.	1	1	1	0	1	1	0	0,5	69%	
V ACTA DE REUNIONES		0	1	0,5	0	1	1	0	0,5	50%	50%
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		92%	100%	92%	50%	92%	96%	0%	73%	75%	75%

1.- Se debe llenar con "1" en los casos que el curso cumpla con el registro, "0,5" en caso que cumpla parcialmente y con "0" cuando no cumpla.
2.- Se consideran los 5 ítems del "Registro de Planificación y Evaluación de Actividades del Curso", y las 13 actividades principales, en donde cada una de ellas tiene igual ponderación.

Fuente: Elaboración propia en base a la información de los registros de planificación anual.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO		DANTE PARRAGUEZ						% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% DE CUMPLIMIENTO POR ÍTEM
		Curso 1	Curso 2	Curso 3	Curso 4	Curso 5	Curso 6		
I EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula.	1	1	1	1	1	1	100%	100%
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula.	1	1	1	1	1	1	100%	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias Diversificadas.	1	1	1	1	1	1	100%	98%
	Trabajo Colaborativo.	1	1	1	1	1	1	100%	
	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares.	1	1	1	1	1	1	100%	
	Plan de Apoyo Individual	1	1	1	1	1	1	100%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad.	1	1	0,5	1	1	1	92%	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo.	0,5	0,5	0	0,5	0,5	0,5	42%	53%
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes.	1	1	1	1	1	1	100%	
	Registro de logros de aprendizaje.	0	0	0,5	0,5	0	0	17%	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la familia, apoderados. y/o con el (la) estudiante.	0	0,5	0	0	1	1	42%	63%
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar.	1	1	1	1	0	1	83%	
V ACTA DE REUNIONES		0	0	0,5	0,5	0,5	1	42%	42%
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		73%	77%	73%	81%	77%	88%	78%	78%
1.- Se debe llenar con "1" en los casos que el curso cumpla con el registro, "0,5" en caso que cumpla parcialmente y con "0" cuando no cumpla. 2.- Se consideran los 5 ítems del "Registro de Planificación y Evaluación de Actividades del Curso", y las 13 actividades principales, en donde cada una de ellas tiene igual ponderación.									

Fuente: Elaboración propia en base a la información de los registros de planificación anual.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO		LEYDA							% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% DE CUMPLIMIENTO POR ÍTEM
		Curso 1	Curso 2	Curso 3	Curso 4	Curso 5	Curso 6	Curso 7		
I EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula.	1	1	1	1	1	1	1	100%	71%
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula.	1	0,5	0,5	0,5	0,5	0	0	43%	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias Diversificadas.	1	1	1	0,5	0,5	1	1	86%	89%
	Trabajo Colaborativo.	1	1	1	0,5	0,5	1	1	86%	
	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares.	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Plan de Apoyo Individual.	1	1	1	1	1	0,5	0,5	86%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad.	1	1	1	1	1	0	1	86%	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo.	1	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	57%	26%
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes.	0,5	0	0	0	0	0	0	7%	
	Registro de logros de aprendizaje	1	0	0	0	0	0	0	14%	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la familia, apoderados y/o con el (la) estudiante.	1	0	0	0	0	0	0	14%	7%
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar.	0	0	0	0	0	0	0	0%	
V ACTA DE REUNIONES		0,5	0	0	0	0	0	0	7%	7%
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		85%	54%	54%	46%	46%	38%	46%	53%	53%

1.- Se debe llenar con "1" en los casos que el curso cumpla con el registro, "0,5" en caso que cumpla parcialmente y con "0" cuando no cumpla.
 2.- Se consideran los 5 ítems del "Registro de Planificación y Evaluación de Actividades del Curso", y las 13 actividades principales, en donde cada una de ellas tiene igual ponderación.

Fuente: Elaboración propia en base a la información de los registros de planificación anual.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



2

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO		MOVILIZADORES PORTUARIOS						% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% DE CUMPLIMIENTO POR ÍTEM
		Curso 1	Curso 2	Curso 3	Curso 4	Curso 5	Curso 6		
I EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula.	1	1	1	1	0	0	67%	67%
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula.	1	1	1	1	0	0	67%	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias Diversificadas.	1	1	1	1	0	0	67%	67%
	Trabajo Colaborativo.	1	1	1	1	0	0	67%	
	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares.	1	1	1	1	0	0	67%	
	Plan de Apoyo Individual	1	1	1	1	0	0	67%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad.	1	1	1	1	0	0	67%	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo.	1	1	1	1	0	0	67%	67%
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes.	1	1	1	1	0	0	67%	
	Registro de logros de aprendizaje	1	1	1	1	0	0	67%	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la familia, apoderados y/o con el (la) estudiante.	1	1	1	1	0	0	67%	67%
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar.	1	1	1	1	0	0	67%	
V ACTA DE REUNIONES		1	1	1	1	0	0	67%	67%
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		100%	100%	100%	100%	0%	0%	67%	67%
1.- Se debe llenar con "1" en los casos que el curso cumpla con el registro, "0,5" en caso que cumpla parcialmente y con "0" cuando no cumpla. 2.- Se consideran los 5 ítems del "Registro de Planificación y Evaluación de Actividades del Curso", y las 13 actividades principales, en donde cada una de ellas tiene igual ponderación.									

Fuente: Elaboración propia en base a la información de los registros de planificación anual.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO		ESPAÑA								% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% DE CUMPLIMIENTO POR ÍTEM
		Curso 1	Curso 2	Curso 3	Curso 4	Curso 5	Curso 6	Curso 7	Curso 8		
I EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula.	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula.	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias Diversificadas.	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
	Trabajo Colaborativo.	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares.	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Plan de Apoyo Individual	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad.	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo.	0,5	1	0	1	0,5	0,5	0,5	0,5	56%	81%
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes.	1	1	1	0	1	1	1	1	88%	
	Registro de logros de aprendizaje	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la familia, apoderados y/o con el (la) estudiante.	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	94%
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar.	1	0	1	1	1	1	1	1	88%	
V ACTA DE REUNIONES		1	1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		96%	92%	92%	92%	96%	96%	96%	96%	95%	95%

Fuente: Elaboración propia en base a la información de los registros de planificación anual.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



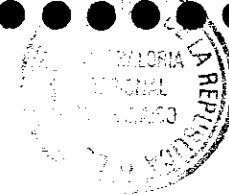
ANEXO N° 4

ESTADO DE OBSERVACIONES DEL INFORME FINAL N° 9, DE 2014

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
I.2	Sobre contabilización de ingresos PIE en la cuenta de subvención de escolaridad.	Crear una cuenta contable exclusiva para el PIE			
I.3	En relación a que el MINEDUC no habría enviado el detalle de las reliquidaciones que originan la diferencia entre lo informado en las rendiciones de cuentas y lo registrado por el municipio.	Corresponde que la Secretaría Ministerial de Educación, Región de Valparaíso, emita oficio mediante el cual comunica formalmente a la Municipalidad de San Antonio los códigos que forman parte de la reliquidación PIE.			
I.4. a)	Cálculo de remuneraciones PIE rendidas es realizado una vez al año, sin considerar las variaciones de los haberes de un mes a otro.	Instruir e implementar las medidas tendientes a que el monto pagado por PIE corresponda a los haberes reales del mes.			
I.4. b)	El cálculo e ingreso del monto de remuneraciones cargadas al PIE es realizado por una sola persona.	Instruir e implementar las medidas tendientes a que los cálculos de las remuneraciones PIE cuenten con las validaciones o autorizaciones que correspondan.			
I.5	Formularios incompletos, sin fecha ni firma.	Acto administrativo que instruya sobre el registro de firmas y fechas en los documentos que respaldan el ingreso de alumnos PIE.			
I.6	Falta de inutilización de facturas.	Acto administrativo que instruya sobre la inutilización de documentos.			
I.7	Falta de remisión de los comprobantes de ingresos.	Instruir al personal respectivo en orden a entregar al MINEDUC los comprobantes de ingresos por los recursos recibidos conforme a lo establecido en el punto 5.2 de la resolución N° 759, de 2003.			
II.1.3	El número de cuenta corriente no ha sido informado a esta Contraloría Regional.	Remitir copia de oficio donde se informe número de la cuenta corriente utilizada para la administración de recursos PIE.			
II.2.1.1 a) y b)	La rendición de cuentas se incluye la asignación de desempeño difícil, lo que no se ajusta al oficio N° 50, de 2014.	Determinar monto incorrectamente rendido.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
	La rendición de cuentas incluye remuneraciones de funcionarios que se encontraban con licencia médica.	Oficio mediante el cual se solicita la regularización de la rendición ante la Superintendencia de Educación.			
II.2.1.1 c)	Rendición de remuneraciones de docentes que no estaban contratados para desarrollar funciones del programa.	Oficio mediante el cual se solicita la regularización de la rendición ante la Superintendencia de Educación, en orden a disminuir del total rendido la suma de \$386.286, por gastos rendidos de funcionarios que no se encontraban contratados para realizar funciones del programa.			
II.2.3	Saldo de cuenta corriente utilizada para el programa no cubre el monto sin utilizar del PIE	A la fecha del seguimiento, mantener en la cuenta corriente bancaria los recursos sin utilizar PIE.			
III.2.1. a)	No se entregó del ITEA y su anexo con la información antes del 30 de enero de 2014, al departamento provincial respectivo y al consejo escolar de los establecimientos educacionales.	Oficio mediante el cual la se instruya sobre la entrega del ITEA al departamento de educación provincial y al consejo escolar antes del 30 de enero de cada año.			
III.2.1. b)	No consta que el ITEA fuera puesto a disposición de las familias de alumnos beneficiarios antes del 30 de enero.	Oficio mediante el cual la se instruya sobre que el ITEA debe ser puesto a disposición de las familias de alumnos beneficiarios antes del 30 de enero de cada año.			
III.2.1. c) y III.4.2	Inexistencia de cronograma de adquisiciones de actividades.	Oficio mediante el cual se instruya sobre la elaboración del cronograma de adquisiciones.			
III.2.1. d) y III.4.1	Falta de espejo y lavamanos en el aula de recursos.	Instalar lavamanos en las aulas de recursos en los establecimientos Poeta Pablo Neruda, España y Leyda, según lo observado.			
III.2.3. a)	No consta la entrega a la familia el resultado de la evaluación del estudiante, por escrito y a través de una entrevista.	Oficio mediante el cual se instruya a las partes correspondientes sobre el cumplimiento del artículo 9° del decreto N° 170, de 2009.			
III.2.3. b)	Evaluación médica o psicopedagógica se realiza en forma previa a la autorización otorgada por el apoderado	Oficio mediante el cual se instruya a los coordinadores del PIE en orden a controlar que las evaluaciones sean efectuadas con posterioridad a las autorizaciones entregadas para tal efecto por el apoderado del alumno.			
III.2.3. c)	Falta de evaluación de profesor de educación especial/diferencial de niños diagnosticados con discapacidad intelectual (DSM) y rendimientos en el rango limitrofe (RIL).	Oficio mediante el cual se instruya a las partes correspondientes sobre el cumplimiento del artículo 16 del decreto N° 170, de 2009.			
III.2.3. d)	El 2% de alumnos revisados no contaba con el certificado de nacimiento, formularios de autorización del apoderado para evaluación	Oficio mediante el cual se instruya a los coordinadores del PIE en orden a controlar que los expedientes de los alumnos se encuentren completos según lo exigido en el punto 4.3, del oficio Ordinario N° 496, de 24 de agosto de 2011,			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
	y el formulario único de síntesis de evaluación de ingreso.	del Coordinador Nacional de Subvenciones de esa cartera y lo dispuesto en el Ordinario N° 50, de 2014, de la Superintendencia de Educación Escolar.			
III.2.3. e)	No se entregó a 8 apoderados la carpeta con los antecedentes del alumno retirado.	Oficio mediante el cual se instruya a los coordinadores del PIE sobre el cumplimiento del artículo 13 del decreto N° 170, de 2009.			
III.2.3. e)	El DAEM de San Antonio, no mantenía copia del expediente de dos alumnos retirados su expediente, lo cual contraviene el artículo 13 del mismo reglamento.	Oficio mediante el cual se instruya a los coordinadores del PIE sobre el cumplimiento del artículo 14 del decreto N° 170, de 2009.			
III.2.5. a)	Falta de títulos en carpetas de profesionales que participaron en el PIE	Mantener a disposición de esta Contraloría Regional los certificados o título profesional de los profesionales Elba Inés Vicedo Pardo, Ruth López Offermann, Rosa Pailamilla Araya, Nicole Contreras Catalán, Daniela Jiménez Rojas, Julio Suarez Rodríguez y Clara Malhue Nahuelquín.			
III.2.5. b)	Nombramientos aprobados en forma posterior a la fecha del inicio del desempeño de funciones.	Oficio que instruya al personal de recursos humanos de manera de confeccionar y tramitar la aprobación de decretos de contratación oportunamente para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 52 de la ley N° 19.880.			
III.2.5. c)	Se detectaron casos en los que los expedientes no tenían el respectivo decreto de contratación en el cual se indicara la cantidad de horas PIE contratadas.	Instruir a las partes correspondientes sobre la regularización de la documentación faltante.			
III.2.5. d)	No se confeccionó anexo de contrato de trabajo ni el respectivo decreto que lo apruebe.	Instruir a las partes correspondientes sobre la regularización de la documentación faltante.			
IV.1	Falta póliza de fianzas de directores de los establecimiento educacionales	Exigir el cumplimiento de la obligación de rendir fianza a los directores de los establecimientos educacionales, manteniendo a disposición de esta Contraloría Regional los respectivos respaldos.			
IV.2	Falta de contabilización del descuento por anticipo de subvención	Determinar la deuda vigente por el aporte fiscal extraordinario y contabilizarla de conformidad a lo establecido en el procedimiento C-16 del Manual de Procedimientos Contables.			